

3.2.- DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y REPRODUCCION ANIMAL (CENSYSRAS) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1.984 (1)

( Miles de pesetas )

CRÉDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>CAPITULO I</u>						
Sección 21. Servicio 01			28.190			28.190
<u>CAPITULO II</u>						
Sección 21. Servicios 01 y 04			6.759			6.759
<u>CAPITULO VI</u>						
Sección 21. Servicio 04. Conceto 521					3.826	3.826
<u>TOTAL COSTES</u>			34.949		3.826	38.775
<u>TOTAL RECURSOS</u>						589
<u>CARGA ASUMIDA NETA</u>						38.186

(1) La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y los créditos comprometidos en la fecha de publicación en el BOE del presente Acuerdo mediante Real-Decreto.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**3351** RESOLUCION de 22 de febrero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los índices anuales de precios percibidos por los agricultores a efectos de la actualización de rentas en los arrendamientos rústicos.

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, establece en su artículo 38 que: «podrá acordarse por las partes contratantes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendidas sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo modo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de algunos o algunos de los productos».

A tal efecto, esta Secretaría General Técnica tiene a bien dar a la publicidad lo siguiente:

Los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores en 1984 y su incremento respecto al año anterior, tanto para el índice general como para los principales grupos de productos, son los que se recogen a continuación:

Clase de índice	Valor anual en 1984 (1976=100)	Porcentaje de variación sobre 1983
General de percibidos.....	245,4	9,7
Productos vegetales.....	245,9	6,5
Productos agrícolas.....	248,7	6,3
Cereales.....	245,1	9,5
Leguminosas-grano.....	266,8	1,8
Patata.....	215,9	7,8
Cultivos industriales.....	230,8	1,3
Cultivos forrajeros.....	191,4	-1,8

Clase de índice	Valor anual en 1984 (1976=100)	Porcentaje de variación sobre 1983
Hortalizas.....	247,2	12,3
Citricos.....	252,3	-25,7
Frutas.....	307,7	9,9
Vino.....	253,0	14,7
Aceite.....	255,3	16,3
Productos forestales.....	162,8	12,4
Productos animales.....	244,5	15,5
Ganado para abasto.....	240,6	13,5
Vacuno para abasto.....	246,5	19,1
Ovino para abasto.....	247,9	16,8
Caprino para abasto.....	271,4	14,6
Porcino para abasto.....	200,8	1,7
Aves para abasto.....	292,9	21,6
Conejos para abasto.....	215,4	12,5
Productos ganaderos.....	251,7	19,4
Leche.....	224,0	14,3
Huevos.....	340,0	32,1
Lana.....	249,2	9,3

Madrid, 22 de febrero de 1985.-El Secretario general técnico, Jordi Carbonell Sebarroja.

## MINISTERIO DE CULTURA

**3352** ORDEN de 18 de febrero de 1985, de desarrollo del Real Decreto 1712/1984, de 1 de agosto, por el que se crea la Comisión en Cataluña de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística y se delegan en el Delegado del Gobierno determinadas facultades en esta materia.

Ilustrísimos señores:

Por Real Decreto 1712/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), se creó la Comisión en Cataluña de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística y se delegaron en el Delegado del Gobierno determinadas facultades en esta materia. La finalidad de dicha disposición fue dotar de mayor celeridad y eficacia a la